INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-a559-8d44-66e0-ee3a-36f1-2cd6-e09e-9466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
PARA LA TRANFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

OFICINA DE CONFLICTOS
DE INTERESES

R E S O L U C I Ó N

Ref.-D-351319-CNU

INMACULADA VILLAMARTIN SANTAMARIA

inmaculada.villamartin@cenieh.es

13146114G

SOLICITANTE: INMACULADA VILLAMARTIN SANTAMARIA

ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO
Gestora de Proyecto. Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana - CENIEH. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Burgos.

ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR
Gestión de apartamentos turísticos por cuenta propia.

Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la propuesta formulada por la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades.

Este Ministerio resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal, al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Queda excluida de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que esté adscrita la persona interesada o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo desempeñar la actividad privada en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONFLICTOS DE INTERESES
(Por delegación Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo - B.O.E. de 17 de mayo)

CORREO ELECTRÓNICO:
Incom.rgeneral@correo.gob.es

Código DIR 3: E04996301
Rpr1a 1

GENERAL PERÓN, 38 – 15ª PLTA.
28020 - MADRID
TEL.: 915958000
FAX: 912733369

CSV : GEN-a559-8d44-66e0-ee3a-36f1-2cd6-e09e-9466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 10/04/2025 17:24 | Sin acción específica